

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

El gerente es un empleado de la sociedad, subordinado, a quien se confían funciones ejecutivas de la administración (art. 270, ley 19550) .

Se discute si el gerente del art. 270 de la ley societaria es equivalente al factor del art. 132 del Código de Comercio, comúnmente denominado también "gerente". Halperín interpreta que se trata de figuras diversas, ya que sostiene que el factor tiene más facultades, en tanto administra personalmente, mientras que el "gerente" tiene solo funciones ejecutivas. Asimismo, entiende que si hay directorio no puede haber factor en la sede central de la sociedad, aunque sí en los establecimientos o sucursales (Sociedades Anónimas, Bs. As., 1975, pág. 423, nota 125).

En cuanto a su facultad de representar, Halperín entiende que no puede tener poder general sino en todo caso representación para determinadas funciones. En cambio, Zaldívar sostiene que es de la esencia su representación frente a terceros en el área de que se trate que puede ser toda la actividad de la sociedad (gerente general) o sólo una parte (gerente comercial, de personal, financiero, de compras, etcétera).

En el fallo sumariado se dio por sentada la posibilidad de representar del gerente, pero se exigió facultad expresa, la que no había sido probada en el caso.

INFORMACIÓN

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ERNESTO L. CURCIO

En forma repentina, el 31 de enero de 1987 falleció el señor Ernesto L. Curcio, destacado funcionario de la institución que integraba sus filas desde el año 1963 y que indudablemente será recordado con gratitud por numerosos escribanos y ex integrantes de Consejos Directivos.

Citar a Ernesto L. Curcio es consustanciarse con la legión de profesionales que se favorecieron con los beneficios de la jubilación, mercedamente ganada tras largos años de actuación en la delicada función notarial, pudiendo mencionarse que dicho funcionario se constituyó en el artífice y "alma mater" de la oficina - en sus comienzos "Gestoría de Jubilaciones" -, merced a sus dinámicas virtudes y conocimientos puestos al servicio de los escribanos con ansias de jubilarse, traducidas en fatigas que se multiplicaron en innumerables diligencias realizadas personalmente ante las Cajas Previsionales, a lo que se sumó su dedicación y afán para el logro de las prestaciones jubilatorias y pensiones en el más reducido plazo, evitando siempre la menor molestia posible de los interesados en las dependencias previsionales.

Con posterioridad, transformada ya la oficina en el Departamento que comprendía la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social en base al dictado de la ley 21205, que demandó su expansión y absorción de empleados para poder dar cumplimiento a sus disposiciones y finalidad, el señor Curcio supo aquilatar sus méritos y experiencia al frente de las

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

nuevas dependencias, en el nivel que las circunstancias exigieron, prestando en todo momento su amplio apoyo y adhesión a las autoridades de la entidad.

Cabe consignar, como aditamento, el reconocimiento del Consejo Directivo de la institución por la infatigable labor desarrollada por el desaparecido funcionario en el desempeño de su cargo.